

Municipio de Escobedo, Coahuila**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-05008-14-0774

774-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	970.7
Muestra Auditada	970.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 402,650.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Escobedo, que ascendieron a 970.7 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de control

- El municipio cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

DEBILIDADES

Ambiente de control

- El municipio no comprobó su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- El municipio no estableció una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio no comprobó el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Evaluación de riesgos

- El municipio no estableció objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- El municipio no comprobó que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de control

- El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no

definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

- El municipio no realizó acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- El municipio ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar que se cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se tenga con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia con respecto al fortalecimiento del grupo de trabajo y al plan de recuperación de desastres.

Información y Comunicación

- El municipio no comprobó que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento de los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El municipio no informó periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo evaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, y por último, si se llevaron a cabo auditorías externa, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 22 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los

procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades detectadas durante la evaluación al control interno y evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 970.7 miles de pesos asignados al municipio de Escobedo para el FISMDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y conforme al calendario de enteros publicado.
3. Se constató que el municipio utilizó una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración de los recursos del FISMDF y sus rendimientos por 0.4 miles de pesos.
4. Se verificó que de la cuenta destinada para la administración de los recursos del FISMDF 2015 no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos, ni hacia otras cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos.
5. Se comprobó que los recursos no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de financiamiento ajenos al fondo.

Registros Contables y documentación soporte

6. Se constató que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, se encuentran identificadas y controladas, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "OPERADO" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población menor de cinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 32 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 27 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, implantó el 85.2% (23 obligaciones normativas) de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de la armonización contable.

Destino de los Recursos

8. El municipio recibió 970.7 miles de pesos del FISMDF 2015 y durante su administración se generaron intereses por 0.4 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 971.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 pagó 971.0 miles de pesos que representaron prácticamente el 100.0% del disponible, y se determinó recursos no gastados por 0.1 miles de pesos; en tanto que al 30 de abril de 2016, gastó el 100.0% del recurso disponible. Los recursos del fondo se invirtieron de la siguiente forma:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2016

(Miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs.	% vs.
			Pagado	Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Urbanización	3	145.6	15.0	15.0
Mejoramiento de vivienda	32	825.4	85.0	85.0
Gastos Financieros (Comisiones Bancarias)	1	0.1	0.0	0.0
TOTAL PAGADO	36	971.1	100.0	100.0
TOTAL DISPONIBLE:	36	971.1		

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

9. El municipio destinó 971.0 miles de pesos del FISMDF 2015, en el pago de 35 obras y acciones que beneficiaron directamente a la población que se encuentra en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (AGEB's) y en pobreza extrema; asimismo, las obras están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

10. El municipio destinó el 85.0% (825.4 miles de pesos) de los recursos del FISMDF 2015 en 32 obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos generales del FAIS para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 15.0% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario (proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas), en tal virtud no excedió el 15.0% permitido para este tipo de proyectos y no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el porcentaje autorizado que es del 30.0%. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2016

(Miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del fondo
Directa	32	825.4	85.0
Complementarios (Proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas)	3	145.6	15.0
TOTAL PAGADO	35	971.0	100.0

Fuente: Cierre del ejercicio del FIS MDF.

11. El municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, invirtió 305.6 miles de pesos del FIS MDF 2015 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 31.5% de los recursos asignados, y conforme al PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos generales para la operación del FAIS, debió ser al menos el 3.7%.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Con la revisión de la información contenida en el Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio no reportó los cuatro trimestres de los indicadores de desempeño sobre el fondo. Asimismo, se constató que los informes trimestrales no se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en otros medios locales de difusión.

La Contraloría Municipal de Escobedo, Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP ni publicaron los cuatro trimestres de los indicadores de desempeño y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CME-10/001/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con el análisis de la información reportada en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, se determinó que coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2015); asimismo, las partidas genéricas del Formato Avance Financiero corresponden con los objetivos del fondo, y se reportó el total de proyectos realizados por la entidad con cargo en el fondo en el Formato de Gestión de Proyectos y no se incluyeron renglones de gasto corriente que no se corresponden con la naturaleza de este formato.

14. El municipio no proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FIS MDF, establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron información en la cual se pueda verificar que se dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FIS MDF y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CME-10/001/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

15. El municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de sus habitantes, por conducto de un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de éstas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio, informó sobre los resultados alcanzados con recursos del fondo.

Obras y Acciones Sociales

16. Se comprobó que las obras financiadas con el FISMDF 2015 se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente y las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes; asimismo, los pagos están soportados en las facturas correspondientes, se comprobó que las obras se concluyeron en los plazos contratados, operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

17. El municipio firmó un convenio de concertación y aportación de recursos con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en coordinación con la Comisión Estatal de Vivienda por 262.1 miles de pesos para la ejecución de 69 acciones de mejoramiento de viviendas, el cual se encuentra debidamente formalizado por las áreas participantes.

18. Se comprobó que el municipio, en seis expedientes técnico-unitarios, no presentó estimaciones y números generadores por 708.9 miles de pesos; sin embargo, las obras se ejecutaron y se encuentran en operación.

La Contraloría Municipal de Escobedo, Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las estimaciones y números generadores por 708.9 miles de pesos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CME-10/001/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

19. El municipio pagó 262.1 miles de pesos correspondiente al convenio de concertación y aportación de recursos con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en coordinación con la Comisión Estatal de la Vivienda (FONHAPO), para la ejecución de 69 acciones de mejoramiento de vivienda, y mediante la visita física al sitio señalado en la documentación soporte, se verificó que las obras objeto de este convenio se encuentran en proceso, en el convenio no se estipula la fecha de terminación de los trabajos, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La Contraloría Municipal de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron recursos del FISMDF 2015 para la ejecución de 69 acciones de vivienda, las cuales, mediante visita física, se constató se encuentran en proceso y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CME-10/001/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-05008-14-0774-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 262,099.00 pesos (doscientos sesenta y dos mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago de 69 acciones de vivienda con recursos del FISMDF 2015, convenidos con la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Coahuila y que no se ha concluido, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo del fondo; y, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

20. Se verificó que el municipio no presentó en dos expedientes técnico de obra el expediente técnico; en seis expedientes el registro en el padrón de contratistas; en un expedientes la bitácora electrónica de obra pública; en seis expedientes el comunicado de la terminación de obra emitida por el contratista; en seis expedientes el acta finiquito de la obra; y en seis expedientes las fianzas el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la obra.

La Contraloría Municipal de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron debidamente los expedientes técnico-unitarios de las obras y acciones pagadas con el FISMDF y, para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. CME-10/001/2016; por lo que se da como promovida esta acción.

21. Se comprobó que el municipio no ejecutó obras con recursos del FISMDF 2015 mediante la modalidad de Administración Directa.

22. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo.

Desarrollo Institucional

23. El municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, no ejerció recursos del FISMDF 2015 para el programa de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

24. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 para Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

25. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 970.7 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 0.4 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 971.1 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 100.0%, y se determinó una economía a este corte de 0.1 miles de pesos, en tanto que a la fecha de corte (30 de abril de 2016), se gastó la totalidad del recurso disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 100.0%, (971.0 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población

en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de mejoramiento de la vivienda un total de 825.4 miles de pesos, que representan el 85.0% de los recursos pagados del FISDMF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 85.0% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 15.0% de lo gastado se aplicó para proyectos complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las siete obras programadas, seis se encontraban concluidas y una en proceso, que corresponde a las acciones del programa de Mejoramiento de Vivienda.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Escobedo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, lo destinado a la población en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas en el municipio fue del 31.5% de lo gastado y se destinó el 85.0% a proyectos de contribución directa y el 15.0% a proyectos complementarios, de los recursos asignados; sin embargo, a la fecha de la revisión, derivado de la visita física de las obras, se constató que existe un expediente de obras y acciones como aportación al programa de Mejoramiento de Vivienda los cuales están en proceso.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2016) (% pagado del monto asignado)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	31.5
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	85.0
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	85.0
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	15.0

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 262.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 970.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Escobedo, estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 262.1 miles de pesos, el cual representa el 27.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incurrió igualmente en incumplimiento de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre los indicadores de desempeño sobre el ejercicio y destino de los recursos, tampoco realizó el Programa Anual de Evaluaciones, ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que si bien el municipio invirtió los recursos del fondo para atender a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; se destinó el 85.0% en obras y acciones de incidencia directa, el 15.0% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario (proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas), el 100.0% en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en las zonas de atención prioritaria, a la población que presentan los mayores rezagos sociales y a la población en pobreza extrema; sin embargo, a la fecha de la revisión, derivado de la visita física de las

obras, se constató que existe un expediente de obras y acciones como aportación al programa de Mejoramiento de Vivienda los cuales están en proceso.

También, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que destinó para estas áreas el 31.5%, cuando debió ser al menos el 3.7%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 85.0%, cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos.

Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 85.0% de lo gastado en obras y acciones de infraestructura básica (mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza: Artículo 287 y 330.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza: Artículo 45, fracción VII; 64, 68 y 69.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. CME-24/2016 del 19 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.



MUNICIPIO DE ESCOBEDO, COAH.
EJIDO PRIMERO DE MAYO.
"JUNTOS AVANZANDO"
R. AYUNTAMIENTO 2014 - 2017

CONTRALORIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: Presidencia
NUMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE:

No. de Oficio: CME- 24/2016

Ejido Primero de Mayo, Escobedo Coahuila a 19 de octubre de 2016


L.C. ELENA AMBROSIO RIVERA.
AUDITOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

Atendiendo su solicitud de información le envío documentación relacionada con el Oficio Núm. DARFT C.2/214/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, con el que me dieron a conocer los resultados preliminares, de la Auditoría número 774-DS-GF denominada, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al Municipio de Escobedo, Coahuila, y que consiste en los siguiente:

- Oficio del C. Presidente Municipal al C. Contralor Municipal
- Oficio del C. Presidente Municipal al C. Secretario de Ayuntamiento
- Oficio del C. Presidente Municipal al C. Tesorero Municipal
- Oficio del C. Presidente Municipal al C. Director de Obras Publicas
- Oficio del C. Secretario del Ayuntamiento al C. Presidente Municipal
- Oficio del C. Tesorero Municipal al C. Presidente Municipal
- Oficio del C. Director de Obras Publicas al C. Presidente Municipal

Sin otro asunto sobre el particular.

ATENTAMENTE


C.P. FRANCISCO JAVIER VARGAS MERLA.
CONTRALOR MUNICIPAL

